



PROCEDIMIENTO
DE ACTUACIÓN
PARA LA
SALVAGUARDA Y
PROTECCIÓN
DE MENORES

RFEA *safeguarding*



02

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE MENORES

■ Disposiciones preliminares	04
■ Introducción	05
■ Procedimientos de salvaguarda y protección de menores	05
• Reconocer un caso de riesgo	05
• Cómo responder ante una sospecha	06
• Registro de una sospecha o situación de riesgo	09
• Denunciar una sospecha o situación de riesgo.	09
• Gestión de casos.	10
• Rol del Oficial de Bienestar de un club	10
• Rol del Delegado de Protección de la RFEA	11
• Rol del Comité Asesor de Salvaguarda y Protección.	11
■ Anexos	14
• Anexo 1: Formulario de informe de protección de menores.	14

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera. Cláusula de género. La Real Federación Española de Atletismo, en lo sucesivo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales. La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengan acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

Tercera. Transición a las tramitaciones electrónicas

1. Las referencias que contiene la presente normativa a la personación de los interesados, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEA, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.
2. Las adaptaciones que se vayan realizando podrán habilitarse mediante circular, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su posible implementación en el Reglamento en actualizaciones posteriores.
3. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:
 - a) La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en que se decida mantener, por razones justificadas.
 - b) Paulatinamente se irá suprimiendo el soporte papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo sigan estando, primando la digitalización.
 - c) El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando en lo posible todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña o acceso mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.
 - d) La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.
 - e) La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por el interesado, y solo en casos excepcionales se utilizará la vía postal.

INTRODUCCIÓN

La RFEA tiene la responsabilidad de proteger a los menores y adolescentes que participan en el atletismo de acoso, abuso, intimidación, daños y explotación, y cualquier otro tipo de violencia velando por su bienestar.

Estos procedimientos de Salvaguardia y Protección de menores son aplicables a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la RFEA, así como por todas las entidades FFAA y las personas que forman parte de esta: atletas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, personal médico, personas colaboradoras, etc. Con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la RFEA.

Este documento incluye los procedimientos que deben implementarse con referencia a la Política de Salvaguardia y Protección de menores, códigos de conducta en el atletismo, y cualquier información de apoyo.

Estos procedimientos detallan los pasos que se deben adoptar cuando se plantea una sospecha sobre una posible situación de riesgo para un menor involucrado en el atletismo y las actividades relacionadas, o cuando se han producido daños a un menor.

PROCEDIMIENTOS DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE MENORES

RECONOCER UN CASO DE RIESGO

1. Cuando se detecte una posible situación de riesgo en un menor por algo que se ha visto o escuchado, o porque terceras personas lo comunican.
2. No es nuestra responsabilidad demostrar o decidir si un menor ha sufrido daños, abusos o cualquier otro tipo de violencia, sin embargo, es responsabilidad de todos informar y adoptar medidas ante la existencia de indicios.
3. Los signos de abuso o violencia sobre menores no siempre son obvios y es posible que un menor o un adolescente no se sienta capaz de contar lo que le está sucediendo. A veces, los menores pueden no darse cuenta de que sufren una situación de acoso o abuso.
4. Existen diferentes tipos de acoso o abuso a menores y las señales de que se está abusando de un menor o adolescente pueden depender del tipo de acoso o abuso. Por ejemplo, las señales de que se está descuidando a un menor pueden ser diferentes de las señales de que un menor está siendo abusado sexualmente.

5. En las políticas de salvaguardia y protección de menores se ofrecen definiciones y señales indicativas que pueden resultar ilustrativas, o servir de referencia, ante la existencia de una sospecha. Los signos y síntomas más comunes, pero no los únicos, podrían ser:
- Un cambio en el comportamiento del menor, por ejemplo, volverse disruptivo o irrazonable durante los entrenamientos.
 - Que el menor presente moratones, lesiones inexplicables, o falta de atención médica cuando hay una lesión.
 - Transmiten sentimientos ansiedad, falta de confianza y falta de comunicación.
 - Comportamientos agresivos.
 - Un comportamiento sexual o un lenguaje inapropiado a su edad.
 - El menor no asiste o ya no disfruta de sus entrenamientos. Se puede notar cuando un atleta deja de asistir a los entrenamientos o no responde a las notificaciones y recordatorios del grupo de entrenamiento, o del propio entrenador.
 - El menor sufre una pérdida o aumento de peso repentina e injustificada, o tiene una apariencia descuidada que es inusual. Podría tratarse de un atleta cuya apariencia se vuelve descuidada, no lleva la ropa deportiva adecuada y muestra una dejadez en la higiene personal.
 - Sienten hambre o cansancio.
 - Cambio en los patrones de comportamiento o de confianza hacia una persona de su entorno. Por ejemplo, un atleta puede estar callado y retraído cuando sus familiares o tutores vienen a recogerlo al entrenamiento, en contraste con un amigo a quien saluda con una sonrisa.
 - Un menor que muestra tendencia a autolesionarse o de trastornos alimentarios.
 - Son reacios a recibir un tratamiento médico como fisioterapia.
 - Los padres o tutores siempre toman la palabra en su nombre y no le permiten expresarse libremente o tomar sus propias decisiones.
 - Miedo a un grupo particular de personas o a un individuo concreto.

CÓMO RESPONDER ANTE UNA SOSPECHA

1. Los miembros del club, los entrenadores, los voluntarios y el personal deben ser informados de las diferentes maneras de actuar ante una sospecha en relación con un menor o adolescente. Que pueden estar motivadas:
- Por una declaración directa por parte del menor o adolescente.
 - Mediante la observación de los compartimentos y actitudes de un menor o adolescente, un cambio en su comportamiento o en su apariencia.
 - Mediante una información que comparte otra persona u organización.

2. Si un menor indica que está siendo víctima de acoso, abuso, discriminación, exclusión u otro tipo de violencia, o se recibe información que da lugar a una posible situación de riesgo, deben seguirse las instrucciones que se exponen a continuación:
 - 2.1. Si no actúa de la manera adecuada o en el tiempo adecuado expone al menor, o a usted mismo, a una situación de riesgo mayor.
 - 2.2. Tranquilice al menor.
 - 2.3. Asegure al menor que él no tienen la culpa de lo que haya pasado, y que contarle es lo correcto.
 - 2.4. No se comunique con el menor antes de hablar con el Delegado de Protección o el Oficial de Bienestar del Club si tiene la sospecha que el agresor puede enterarse.
 - 2.5. Comparta con el menor sus sospechas y preocupaciones. Explíquelo que tendrá que compartir y poner en conocimiento del Delegado de Protección de la RFEA o la Federación Autonómica su situación. También puede hacerlo a través del Oficial de Bienestar del Club.
 - 2.6. Tómese muy en serio cualquier denuncia o sospecha y dele la relevancia requerida.
 - 2.7. Mantenga la calma en todo momento, y no alarme al menor. Si tiene dudas de como actuar contacte con el teléfono del menor de la fundación ANAR (116 111).
 - 2.8. Preste atención permitiendo que el menor continúe relatando y explicando su caso.
 - 2.9. Muestre empatía y sensibilidad ante su situación.
 - 2.10. Intente no preguntar, solo si es estrictamente necesario, y necesita aclarar o identificar lo que el menor le está diciendo.
 - 2.11. Permítale el espacio y el tiempo que necesite para hablar.
 - 2.12. Solicite su consentimiento para que la información se comparta con otras instituciones u organismos que brinden protección en estos casos. (fiscalía de menores, policía o guardia civil).
 - 2.13. Asegúrese de que el Oficial de Bienestar del Club, el Delegado de Protección de la Federación, o la persona responsable pueda comunicarse con la víctima de manera segura.
 - 2.14. Ayude a ponerse en contacto con otras organismos o instituciones para obtener asesoramiento y apoyo (por ejemplo, policía, servicios sociales, apoyo a las víctimas). Policía nacional unidad de agentes tutores.
 - 2.15. Actúe con rapidez para informar y llevar a cabo las acciones que sean pertinentes (ver abajo).
 - 2.16. No se enfrente al agresor o persona que pueda estar causando el daño.

Es importante NO:

- 2.17. Descartar o ignorar cualquier denuncia, sospecha o preocupación. Tiene el deber de informar sobre la denuncia a los órganos competentes.
- 2.18. Entrar en pánico o mostrar conmoción o disgusto.
- 2.19. Buscar más información de la que ofrece el menor.
- 2.20. Hacer comentarios negativos sobre el presunto agresor.
- 2.21. Hacer suposiciones o especular sobre la situación.
- 2.22. Compartir las acusaciones o sospechas con cualquier persona que no sea necesario que lo sepa.
- 2.23. Llegar a sus propias conclusiones.
- 2.24. Investigar para obtener más información de la que se ofrece.
- 2.25. Prometer que se va a mantener la información en secreto.
- 2.26. Hacer promesas que no se pueden cumplir. Tiene que ser claro y explicarle que será necesario contarle a alguien que pueda ayudarle.
- 2.27. Realizar su propia investigación del caso.
- 2.28. Enfrentarse al agresor o a la persona que se cree que está causando daño.
- 2.29. Asumir la responsabilidad de forma exclusiva.
- 2.30. Recuerde que la información que posee afecta al ámbito privado de las personas, y por ello debe mantenerla en la más estricta confidencialidad.
- 2.31. Retrasarse en informar las cuestiones al Oficial de Bienestar del club, el Delegado de Protección de la RFEA o de la FFAA correspondiente, y en caso de emergencia a la policía o Guardia Civil.

Si considera que el menor tiene necesidad de atención médica de urgencia, contacte con el número de emergencias 112.

Si le preocupa que el menor esté en peligro inmediato o que se está cometiendo un delito grave, comuníquese con la Policía en el 091. De cualquier forma, cuando sospeche que se está cometiendo un delito, debe notificárselo inmediatamente a la Policía (091 / 112).

Tiene a su disposición los siguientes recursos públicos específicos:

Fiscalía de Menores - Telf. 914 931 202
Policía - Tlf. 091 / Guardia Civil - Telf. 062
Servicios de Atención a Mujeres – Telf. 016
Emergencias en general – Telf. 112

REGISTRO DE UNA SOSPECHA O SITUACIÓN DE RIESGO

1. Anote lo que el menor ha dicho usando sus propias palabras tan pronto como sea posible.
2. Complete el Formulario de informe de protección de menores (Apéndice 1), esto ayudará en el registro de información.
3. Asegúrese de describir las circunstancias en las que se planteó la cuestión y las medidas que se tomaron.
4. Es importante distinguir entre hechos, o comportamientos que se han observado o escuchado, a fin de garantizar que la información sea lo más precisa posible.
5. Si alguien más le ha hablado sobre una posible situación de riesgo con un menor, asegúrese de utilizar las mismas palabras que la persona usó.
6. Si alguien le ha escrito a través de redes sociales o correo electrónico, entre otras, incluya una copia en el formulario.

Si no tiene acceso a un formulario, escribe los siguientes detalles:

1. El nombre y la fecha de nacimiento del menor (si se conoce).
2. Cómo se hizo la declaración (en persona, de segunda mano por otra persona, observación).
3. Dónde tuvo lugar la declaración (fecha / hora / lugar).
4. Describa la situación con las propias palabras del menor. No intente editarlo o hacer que suene más formal o menos preocupante.
5. Defina cuál es la posible situación de riesgo.
6. Describa cualquier lesión o comportamiento visible (no examine al menor).
7. Especifique los detalles de los testigos (si los hay).
- 8.Cuál es la opinión del menor. Tenga en cuenta que el abuso puede ser algo de lo que el menor no es consciente; podría ser normal para ellos.

DENUNCIAR UNA SOSPECHA O SITUACIÓN DE RIESGO

1. Envíe una copia del Formulario de Informe de Protección de Menores al *Oficial de Bienestar del Club* o al *Delegado de Protección de la RFEA* sin demora. O el resumen de la declaración del menor, o de la persona denunciante.

2. Esta información es confidencial y solo debe compartirse con el *Oficial de Bienestar del Club*, el *Delegado de Protección de la RFEA* y las personas autorizadas que tienen la necesidad de conocer la situación del menor para mantenerlo a salvo mientras esperan que se tomen medidas.
3. También puede enviar el formulario al Delegado de Protección de la RFEA o puede completar y enviar el formulario de cuestiones de protección en línea disponible en la página web de la RFEA. Esto se enviará directamente al Comité de Protección y Salvaguardia de la RFEA.

Cualquier preocupación por el bienestar y la seguridad de un menor que surja de la conducta o práctica de un miembro del personal, voluntario, entre otros, debe ser informado al Oficial de Bienestar del Club el día en que se produjo la situación, o tan pronto como sea posible. El Oficial de Bienestar del Club debe informar de la inquietud al Delegado de Protección de la FFAA o de la RFEA.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección RFEA a través del

canaldenuncia@rfea.es

delegadoproteccion@rfea.es

GESTIÓN DE CASOS

a) Roles y Responsabilidades del Oficial de Bienestar del Club

Al recibir una remisión, el Oficial de Bienestar del Club deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Asegurarse de que se han tomado todas las medidas cautelares necesarias para proteger a cualquier menor en riesgo. Si se cree que el menor está en riesgo debido al comportamiento de un trabajador o colaborador del club, se considerará la posibilidad de suspensión provisional de esa persona en el club, para evitar que tenga contacto con la persona denunciante o el menor.
2. Comprobar que el contenido del formulario se ha completado correctamente por todas las partes necesarias. Si un miembro del club o un miembro externo al club se comunica con el Oficial de Bienestar del Club directamente, hay que asegurarse de que proporcionan suficiente información para que se pueda completar el formulario de protección de menores.
3. Tranquilizar y asesorar a la persona que hace el informe. Explicar los procedimientos que se toman a continuación. Reforzar la necesidad de confidencialidad.
4. Decidir si se necesita contactar al menor para obtener más información, determinar su capacidad, deseos, o explicar qué acciones debe tomar. Solo se hace esto si es seguro contactarlo.
5. En todas las situaciones, el Oficial de Bienestar del Club debe asegurarse de que los miembros del Club u organización que puedan actuar (dentro de su ámbito de com-

petencia) para evitar riesgos mayores tienen la información para hacerlo. Dependiendo de la situación será necesario trabajar juntamente con otras organizaciones como la Policía o la autoridad pública competente.

6. El Oficial de Bienestar del Club debe remitir el caso al Delegado de Protección de la RFEA o FFAA lo antes posible. Esto se puede hacer enviando el formulario o enviando un formulario de cuestiones de protección en línea utilizando el enlace en el sitio web de la RFEA. Esto se enviará directamente al Comité de Salvaguardia y Protección de la RFEA.

b) Rol y Responsabilidades del Delegado de Protección de la RFEA

El Delegado de Protección de la RFEA realizará las gestiones descritas en las normas de procedimiento de Salvaguardia y Protección de la RFEA. Que asegurarán en todo caso una información confidencial de los asuntos que le sean sometidos, la investigación de los asuntos y la emisión del correspondiente informe, la emisión de informe al Comité de Salvaguardia y Protección, y la adopción en todos los supuestos de las medidas cautelares que considere necesarias para la protección de los menores en riesgo.

El Delegado de Protección de la RFEA estará en contacto con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, servicios sociales, o cualesquiera otras autoridades competentes para preservar el bienestar de los menores.

c) Rol y Responsabilidades del Comité Asesor de Salvaguardia y Protección

1. El Comité Asesor de Salvaguardia y Protección es un órgano creado por la RFEA, dentro de la Unidad de Integridad del Atletismo Español, sus miembros serán designados por el presidente/a de la Unidad de Integridad del Atletismo Español.
2. Actúa como regulador y gestor de los casos y denuncias relacionados con la salvaguardia y protección de menores y adultos en la práctica deportiva del atletismo. Su responsabilidad es analizar los casos denunciados y adoptar las medidas y decisiones que sean pertinentes dentro de su ámbito de actuación, así como realizar los desarrollos e informes que sean requeridos. Poner en conocimiento de las Autoridades competentes los casos que excedan de su ámbito competencial.
3. El Comité Asesor estará formado por tres personas, procurando que entre sus miembros esté presente un psicólogo con formación en protección de víctimas, y una persona con formación jurídica, y una tercera persona con formación en el asunto que deba ser estudiado, pudiendo ser en su caso un trabajador social.
4. El Comité determinará su sistema de funcionamiento y reuniones conforme determine la norma interna de funcionamiento de este órgano, que otorgará prioridad a la urgencia de los plazos de protección.
5. El Comité Asesor de Salvaguardia y Protección considerará el caso en función de la información y los documentos remitidos por el Delegado de Protección y cualquier información adicional presentada por el denunciado/a de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de los procedimientos de Salvaguardia y Protección RFEA.

6. El Comité Asesor adoptará las medidas que estime oportunas con relación a las conductas denunciadas, conforme a los códigos de conducta de la RFEA atendiendo a la gravedad de las mismas y en todo caso, respetando las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.
7. Entre otras, podrían adoptarse las siguientes medidas:
 - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
 - Comunicación a la policía/ guardia civil, juzgado de guardia o a la fiscalía de los hechos que ha tenido conocimiento en los que presuntamente es víctima un menor.
 - Prohibición de acceso a las instalaciones donde se realicen actividades o competiciones oficiales de la Real Federación Española de Atletismo.
 - Traslado forzoso, temporal o definitivo, en caso de que el denunciado sea un empleado o trabajador de la RFEA.
 - Suspensión temporal de su actividad, en caso de que el denunciado sea una persona federada, proveedor de servicios de la RFEA, voluntario, etc.
 - Rescisión del contrato o servicio.
 - Expulsión de la entidad.
 - Suspensión definitiva de la actividad.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.
8. Tendrá competencia para decidir junto con el Delegado de Protección de la RFEA, qué acciones iniciales deben tomarse y quién debe proteger al denunciante.
9. Se contactará a la policía si:
 - Existen indicios de la comisión de un delito.
 - Existen indicios de que se ha cometido un delito contra alguien que no tiene la capacidad cognitiva para ponerse en contacto con la propia policía.
 - El menor les ha pedido que presenten un informe a la policía en su nombre porque no lo pueden hacer ellos mismos.
10. Se contactará con las administraciones y órganos públicos competentes si se cree que se trata de un adulto en riesgo y:
 - Considera que el menor no tiene la suficiente madurez para tomar decisiones sobre su propia seguridad y bienestar.
 - El riesgo proviene de una persona empleada o voluntaria que trabaja en labores de cuidado y apoyo (incluso dentro del club).
 - Puede haber otros "menores en riesgo".
 - Si estamos ante un caso de malos tratos o violencia de género, el Comité también deberá considerar si es necesario poner a disposición de las autoridades competentes e informar que podría haber otras personas afectadas, especialmente en el caso de los menores de edad. Esto incluye todas las situaciones en las que hay violencia doméstica dentro del hogar, donde conviven menores.

- Si no hay certeza sobre si hacer o no una remisión o un informe, se buscará asesoramiento ante las autoridades y órganos competentes sin revelar la identidad del menor o la persona que puede estar causando daño.
11. Se utilizarán políticas y procedimientos para reducir el riesgo y detener los perjuicios dentro de la RFEA, FA, o club. Si la persona que puede estar causando daño es una persona involucrada en el atletismo.
 12. Se mantendrá una relación continua con el menor para que este informado de la evolución de su caso, y asegurarse de que está recibiendo el apoyo que necesita. El Delegado de Protección de la RFEA establecerá una persona encargada de estar en contacto con el menor.
 13. El Comité coordinará y supervisará todas las decisiones y acciones relacionadas con el caso.
 14. El Comité junto con el Delegado de Protección determinará el tipo de procedimiento a seguir conforme determinan las normas reguladoras de los procedimientos. En todos los supuestos adoptará una resolución motivada en relación con el caso, que le será notificada al menor y sus progenitores o tutores legales. Las decisiones del Comité Asesor son recurribles en el plazo de 15 días ante el Comité de Apelación de la RFEA.

ANEXO 1: FORMULARIO DE INFORME DE PROTECCIÓN DE MENORES

Sección 1 – Detalles de la persona que informa

Nombre	
Club	
Posición/Rol	
Dirección	
Código postal	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

Sección 2 – Datos del menor

Nombre	
Fecha de nacimiento	
Dirección	
Código postal	
Escuela	
Número de teléfono	
Idioma. ¿Se requiere intérprete?	
Nombre del padre, madre o tutor	
Teléfono del padre, madre o tutor	

Sección 3 – Detalles de la persona acusada

Nombre	
Relación con el menor. Ej. entrenador	
Dirección	
Código postal	
Número de teléfono	
Posición dentro del club	

Sección 4 – Naturaleza del daño o cuestión

Indique el tipo de inquietud e incluya la fecha, hora, ubicación, detalles de la situación, personas implicadas, el lugar, el momento y la manera quién, qué, dónde, cuándo y cómo.

--

Sección 5 - ¿El menor ha sufrido lesiones físicas?

No examine al menor: incluya detalles de lesiones visibles o reportadas, dónde se encuentra de la lesión y cualquier otra información relevante.

--

Sección 6 - Opinión del menor sobre las circunstancias

Si se expresa, cuando sea posible, utilice sus propias palabras.

--

Sección 7 - Acciones iniciales tomadas

--

Sección 8 - Testigos

Nombre	
Dirección	
Código postal	
Número de teléfono	

Sección 9 - Otras personas / Agencia u organismos contactados

Fecha y hora	
Nombre de contacto / Agencia u organismo	
Asesoramiento recibido	

Sección 10 - ¿Se ha informado a los padres o tutores?

Envíe este formulario al Oficial de bienestar de su club y / o al Comité de Protección y Salvaguardia de la RFEA.